



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 06 de Noviembre de 1.998

- ORDENANZA N° 309/98 -

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Juana Marina Albornos DNI N° 12.621.820;
El expediente s/n° generado en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; Y

CONSIDERANDO:

Que el sector de Catastro Municipal, pone a consideración de este Concejo Deliberante, el pedido que realizó la señora Albornos, mediante la cual requiere el cambio de titularidad del terreno que posee en esta localidad, adquirido al Municipio de Andacollo, con fecha 31 de Julio de 1996, mediante contrato de adjudicación en venta, inmueble cuya titularidad solicita se otorgue a sus hijos.

Que el cambio de titularidad solicitado no afecta el orden público municipal ni principios de justicia distributiva entre los vecinos de este municipio.-

Que el cambio de titularidad llevaría a un sustancial beneficio para los hijos de la Sra. Juana Marina Albornos, ya que con el mismo el Municipio facilita a los menores el acceso a una vivienda propia, garantizando asimismo la intangibilidad del patrimonio de los mismos hasta la mayoría de edad.-

Que el Decreto reglamentario de la Ordenanza 024/96, en su Artículo 18, contempla a los ocupantes de tierras Municipales la transferencia de derechos.

Que los menores son titulares de derechos y pueden contraer obligaciones conforme el Art. 56, 57 del Código Civil en concordancia con el Art. 264 del mismo cuerpo legal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con tuerza de**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de Titularidad del inmueble sito en la calle Manzano Amargo s/n°, parte del lote 2 sin subdivisión, según plano 2318-3102/87, de la localidad de Andacollo, el que a partir de la fecha figurará a nombre de: Bravo, Mauricio Iván DNI N° 31.613.517; Bravo, Pedro Martín DNI N° 27.692.927; Bravo, Andrés Ceferino DNI N° 29.159.088 y Bravo, Luciana María Noelia DNI N° 30.740.133.-

ARTICULO 2°: La Señora Juana Marina Albornos en su carácter de representante legal de lo menores firmará toda la documentación pertinente a fin de la inscripción registral del bien inmueble a nombre de los menores. -

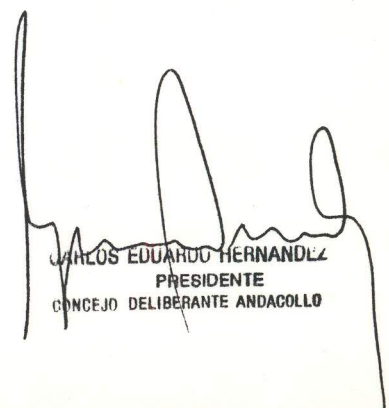
ARTICULO 3°: Los trámites de escrituración serán autorizados por la Municipalidad de Andacollo, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Contrato de adjudicación en venta. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, a la Sra Juana Marina Albornos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 157.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO